



EXPDTE. 2/2026.SUBV.CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES VECINALES PARA SEDES SOCIALES. AÑO 2026.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público establecido en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones.
2. Los criterios de concesión de subvenciones elaborados por la Dirección General de Información y Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de fecha 7 de febrero de 2024, modificado entre otros por acuerdo de la misma Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2026, por el que se aprobaba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 en lo que afecta a la Línea de Actuación 8.6.
4. El acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 6 de febrero de 2025, mediante el que fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Logroño.
5. El informe del Director General de Información y Participación Ciudadana, de fecha 14 de abril de 2026, en el que entre otras cuestiones, constata que la convocatoria de estas subvenciones se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño (2024-2026).
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 13 de abril de 2026 (número de Operación 26/498 y número de Diario 26/15761).
7. El informe de fiscalización emitido por la Intervención General, de fecha 24 de abril de 2026.
8. El art. 127 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la propuesta de acuerdo elaborada al efecto por el Director General de Información y Participación Ciudadana.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar la **convocatoria pública del año 2026** para la concesión de subvenciones (gastos de alquiler de local para sedes sociales) destinadas a entidades vecinales sin ánimo de lucro que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento o mejora de sus intereses generales o sectoriales, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

Segundo.-Dar traslado de la citada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 29-04-2026/O/060

Fecha: 29/04/2026

Tercero.- Aprobar un gasto de **23.900 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **924.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026**, destinado a la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a entidades vecinales sin ánimo de lucro.



TEXTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (GASTOS DE ALQUILER DE LOCALES PARA SEDES SOCIALES) A LAS ENTIDADES VECINALES DE LA CIUDAD DE LOGROÑO. AÑO 2026.

Artículo 1º. Objeto y finalidad de la subvención.

La concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las entidades Vecinales, que hagan uso mediante arrendamiento de local para sede social y espacio de desarrollo de actividades dirigidas a la vecindad.

El marco de actuación de estas subvenciones deberá ser acorde a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento Pleno, aprobada el 6 de febrero de 2025 (BOR nº. 26 de fecha 7 de febrero de 2025), formando parte del contenido del **Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026): Línea de Actuación 8.6 referida a “Subvenciones a Entidades Vecinales”**.

La cuantía máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de **23.900 euros**, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria **924.00 489.99** del presupuesto municipal para el año **2026**.

Artículo 2º. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades vecinales que sin ánimo de lucro, estén inscritas en el Registro de Entidades Vecinales y que durante el año 2026 tengan suscrito contrato de alquiler de local para sede social propia y espacio de desarrollo de actividades.

Artículo 3º. Régimen de concurrencia.

Las subvenciones se concederán en **régimen competitivo**.

Los gastos de arrendamiento podrán ser subvencionadas hasta el 100% del presupuesto presentado.

Las cantidades concedidas se abonarán por parte del Ayuntamiento de Logroño de la siguiente forma:

- El 80%, a partir de la adopción del acuerdo de concesión definitiva.
- El 20% restante, se abonará cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida, y se adopte el acuerdo en el que se preste conformidad a la justificación presentada.

Artículo 4º. Gasto Subvencionable.



En esta convocatoria únicamente serán subvencionables los gastos que correspondan en concepto de renta de local del que hagan uso las entidades vecinales durante el año 2026 y cuyo uso sea el de sede social.

Artículo 5º. Requisitos que han de reunir las Entidades beneficiarias.

Las entidades vecinales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño, con una antelación superior a dos años desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- Haber justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Logroño por el Órgano Municipal competente, según proceda.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Logroño, la AEAT y Seguridad Social, desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento.
- En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Logroño.
- Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cualquier material, folletos, carteles, programas, web de la entidad etc., se evitará cualquier publicidad que atente a la dignidad e imagen de toda persona, debiendo cumplir con las instrucciones municipales respecto al uso del lenguaje e imágenes no sexistas.
- En la realización de cualquier actividad por la entidad solicitante, se deberá respetar las normativas correspondientes y, en especial, las normativas aplicables respecto a la entrada y permanencia de menores en aquellos lugares donde se expidan bebidas alcohólicas y tabaco.

No podrán ser beneficiarias las entidades que no cumplan los requisitos indicados en esta convocatoria.

Artículo 6º. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja.



El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.

La solicitud, a la que se acompañará la documentación exigida en la convocatoria, se presentará a través de medios electrónicos como se indica en el art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7º. Documentación.

La solicitud deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño “**Solicitud de Subvención AYT.DO.20/1**” y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad, acompañándose de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades a desarrollar en el local, sea de forma permanente o provisional, previstas para el año 2026 y contrato de arrendamiento del local.
- Copia del seguro de responsabilidad civil que tenga suscrito la entidad vecinal.
- Declaración jurada de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Certificado acreditando la composición de la Junta Directiva y el número de socios de la Asociación en el momento de presentar la solicitud.
- Los formularios que la Unidad de Participación Ciudadana pondrá a disposición de las entidades solicitantes son los siguientes:
 - “Solicitud de subvención – Modelo normalizado: AYT.DO.20/1” (obligatorio)
 - Anexo S1: memoria explicativa de actividades a desarrollar en la sede social.
 - Anexo S2: declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Anexo S3: declaración del pago de la póliza del seguro del año en curso.
 - Anexo S4: certificación de actualización de la Junta Directiva y nº de socios.
 - Anexo S5: declaración sobre el importe del alquiler del local/sede, aportando factura proforma emitida por el arrendador.
 - Anexo S6: declaración sobre el compromiso de facilitar la documentación solicitada en plazo requerido, durante la instrucción del expediente.
 - Así como cualquier otro que el órgano gestor de las subvenciones estime conveniente en el desarrollo de la gestión, instrucción o tramitación de las concesiones y justificaciones.



El número de socios se justificará mediante certificación firmada por el secretario o secretaria de la asociación con el visto bueno del presidente o presidenta. El Ayuntamiento de Logroño podrá solicitar a las entidades vecinales la relación de socios. Si así lo hiciere, el Ayuntamiento, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, incorporará los datos proporcionados al fichero de subvenciones creado para tal fin y usará los mismos única y exclusivamente para verificar este cumplimiento.

Las aclaraciones pertinentes, documentos anexos y bases de convocatoria se facilitarán a los interesados por la Unidad de Participación Ciudadana, quien podrá recabar de las entidades vecinales solicitantes cuantas aclaraciones y documentos considere necesarios.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al número de identificación fiscal (NIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del/la representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

Artículo 8º. Criterios de valoración y baremación para la concesión.

La cuantía individual de la subvención será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este apartado, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100% del gasto real soportado por cada asociación en concepto de renta del local para el que se solicita la subvención.

7.1. Baremo.

Se establece **un máximo de 100 puntos**. La puntuación máxima se distribuye:

I.-En relación a la entidad. Puntuación máxima de este apartado: 20 puntos.

a. Número de socios y socias, debidamente acreditado: Máximo 5 puntos

- De 25 a 50 asociados o asociadas: 1 punto.
- De 51 a 200 asociados o asociadas: 3 puntos.
- Más de 200 asociados o asociadas: 5 puntos.

b. Antigüedad de la asociación: Máximo 15 puntos

- Si tienen más de 10 años de antigüedad, 15 puntos.
- Si tiene más de 4 y hasta 10 años de antigüedad, 10 puntos.



-Si tienen entre 2 y 4 años de antigüedad, 5 punto.

**II.-En relación a la Memoria de actividades a desarrollar en el local/sede social:
Puntuación máxima 75 puntos.**

a. **Previsión de usos y actividades a desarrollar en el local a lo largo del año.** Hasta un máximo de 50 puntos.

Se deberán concretar las actividades fijas y periódicas que prevé desarrollar en el local a lo largo del año.

b. **Colaboración con otras asociaciones y/o agentes sociales del barrio y entidades en programas o actividades, cuyo desarrollo se lleve a cabo en el local.** Hasta un máximo de 25 puntos.

III.-En relación a la perspectiva de género. Puntuación máxima 5 puntos.

a. Los estatutos de la entidad tengan como uno de sus objetivos la promoción de la igualdad de género. Hasta 2 puntos.

b. Haber establecido acciones y actividades específicas contra la violencia de género. Hasta 3 puntos.

7.2.Cantidad máxima.

La cantidad máxima que podrá percibir cada entidad vecinal, en ningún caso podrá superar la cuantía de la renta del local para el año 2026.

7.3.Fórmula para calcular la cuantía de la subvención en régimen competitivo.

El presupuesto asignado a estas subvenciones se dividirá entre el número total de puntos conseguidos por todas las asociaciones lo que facilitará el valor correspondiente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada entidad vecinal, obteniendo así la asignación correspondiente.

En los casos en que la cantidad resultante asignada supere a la solicitada por la entidad vecinal, se detraerá el importe sobrante, creando así, un fondo que se repartirá de nuevo. Este fondo se repartirá tantas veces como sea necesario siguiendo el mismo criterio de reparto mencionado anteriormente, y excluyendo del reparto a aquellas entidades que hubieran alcanzado ya la cantidad por ellas solicitada.

Artículo 9º. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento tanto en el proceso de la solicitud, como de la concesión y la justificación, corresponderá a la Unidad de Participación Ciudadana, en concreto al Negociado de Relaciones Ciudadanas, considerándose el "Órgano gestor de las



subvenciones”, a los efectos del art. 26 y 41 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones.

Se constituirá una Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por tres miembros de la Unidad de Participación, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El importe propuesto para cada beneficiario se calculará proporcionalmente a la puntuación obtenida y tomando en consideración los límites recogidos en la presente convocatoria.

La propuesta de concesión provisional se elevará a la Junta de Gobierno Local que adoptará acuerdo y que se notificará de forma individual a cada entidad beneficiaria, concediéndose un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Dicho acuerdo se publicará en la web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si no se presentan alegaciones o se reformule el proyecto, la propuesta de concesión provisional tendrá carácter de definitiva. En caso de presentarse alegaciones o reformulación del proyecto se elevará propuesta de resolución definitiva en los términos previstos en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10º. Justificación de las subvenciones.

La justificación de las subvenciones deberá presentarse **antes del 31 de diciembre de 2026**, y deberá ajustarse al impreso normalizado del Ayuntamiento de Logroño “**Justificación de Subvención AYT.DO.20/2**” que deberá ser suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad acompañándose de la documentación exigida en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño (art. 35 y 36).

Los formularios que la unidad de Participación Ciudadana pondrá a disposición de las entidades solicitantes son los siguientes:

1. “Justificación de subvención – Modelo normalizado: AYT.DO.20/2” (obligatorio)



2. Anexo J1: memoria explicativa de las actividades desarrolladas a lo largo del año en el local.
3. Anexo J2: relación de facturas y justificante de pagos de renta a lo largo del año 2026.
4. Anexo J3: declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Anexo J4: Certificación de haber recibido o no, otras ayudas por el mismo objeto que estas subvenciones.
6. Así como cualquier otro que el órgano gestor de las subvenciones estime conveniente.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad “*cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago*”.

Se presentará de acuerdo a lo indicado en el art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, por medios electrónicos y acompañando todos los documentos anteriormente descritos.

El órgano gestor de las subvenciones admitirá los gastos y justificantes de pago, analizará de forma objetiva si los gastos y justificantes aportados están vinculados directamente a las actividades, programas y gastos de mantenimiento o alquileres, que son objeto de subvención.

Las Asociaciones deberán de atender a la mayor brevedad posible, a cualquier requerimiento o subsanación en la instrucción, para una mayor celeridad en el procedimiento.

Artículo 11º. Prerrogativas, infracciones y sanciones.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Logroño, de fecha 6 de febrero de 2025.

En caso de duda u otras cuestiones que pudieran plantearse sobre las especificaciones de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Logroño, por medio de la Unidad de Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación.

Artículo 12 º. Plazo de notificación y resolución del procedimiento.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa es el fijado en la Ley



39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, según el art. 21 y ss.

Artículo 13º. Publicidad y transparencia.

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la sede electrónica municipal, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el diario oficial correspondiente del extracto de la misma.

Todos los actos administrativos posteriores, al ser de concurrencia competitiva serán publicados tanto en la página web municipal como en el tablón de anuncios.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 18 de la Ordenanza municipal de Transparencia, de Acceso a la información, Reutilización de datos y Buen Gobierno.

En Logroño, abril de 2026.